Fecha Elaboración	10	06	2025

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como instrumento fundamental en la protección de los derechos básicos de carácter civil, político, social, económico y cultural, establece en su artículo 26 que la educación es un derecho humano esencial para todas las personas. Esta concepción ha sido reafirmada y desarrollada en diversos instrumentos internacionales de gran relevancia, entre los que se destacan: El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; el Convenio N.º 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la discriminación en empleo y ocupación; el Convenio N.º 117 de la Organización Internacional del Trabajo OIT sobre Política Social; la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza; y la Declaración Mundial sobre Educación para todos de la UNESCO (1990), entre otros. Estos documentos destacan el papel esencial de la educación como un derecho fundamental, detallando su impacto no solo en el disfrute de otros derechos y libertades, sino también, en la promoción de la equidad y el desarrollo integral de los individuos.

Un avance significativo en este sentido, lo constituye el compromiso por la Equidad e Inclusión en la Educación de 2019 de la UNESCO, que refleja los compromisos de todos los Estados Miembros con la agenda internacional de los Derechos Humanos, especialmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, particularmente el ODS 4 y el Marco de Acción de Educación 2030. En este marco, se destaca la necesidad urgente de garantizar una educación de calidad, equitativa e inclusiva para todas las personas, con un énfasis especial en eliminar barreras que impidan el acceso y la permanencia en el sistema educativo, especialmente de aquellos grupos en situación de vulnerabilidad. En este mismo documento, la UNESCO define la inclusión como "*un proceso transformador que asegura la plena participación y el acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad para todos los niños, niñas, jóvenes y adultos, respetando y valorando la diversidad, y eliminando todas las formas de discriminación en y a través de la educación*". Esta definición subraya el compromiso con la creación de espacios educativos donde todos los individuos, sin distinción, sean valorados, incluidos y donde la diversidad se considere una fuente de riqueza.

De otro lado, la Constitución Política de 1991, en su artículo 67 define la educación como "*un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social*". En desarrollo de este derecho, la jurisprudencia constitucional ha dejado sentado que la educación constituye una herramienta necesaria para hacer efectivo el mandato constitucional de igualdad del artículo 13 superior, al promover la igualdad de oportunidades[1], así como un instrumento para la construcción de equidad social[2]. Asimismo, la Corte Constitucional ha sostenido que este derecho permite la proyección social del ser humano y la realización de sus otros derechos fundamentales[3], verbi gracia, la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad y la igualdad. En el marco del

[1] Ver, entre otras, las sentencias T-002 de 1992 y T-329 de 2010.

[2] En este sentido, consultar, entre otras, las sentencias C-170 de 2004, T-787 de 2006 y T-329 de 2010.

[3] Sentencia C-170 de 2004.

derecho fundamental a la educación (artículo 44 Superior), el Estado tiene la obligación de garantizar a las niñas y los niños instalaciones adecuadas, acceso digno al sistema de educación, así como la permanencia en el mismo.

Ampliando el artículo 67 Constitucional citado, dispone que *"La educación es (…) un servicio público que tiene una función social. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, (…) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de (…); garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".* Por lo tanto, el Estado cuenta con la obligación de garantizar el acceso a la educación de todos los ciudadanos.

En el marco del derecho internacional de los derechos humanos, el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece la obligación de los Estados de garantizar el acceso a la educación mediante medidas que fomenten la asistencia regular a la escuela y reduzcan la deserción escolar. Esta obligación se complementa y profundiza en la Observación General No. 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC), la cual desarrolla los elementos esenciales que deben caracterizar el servicio educativo: accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. Ambos instrumentos normativos subrayan la responsabilidad del Estado en asegurar una educación inclusiva, continua y de calidad para todos los niños.

En este sentido, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-376 de 2010, delimita el alcance de estos componentes, en el siguiente sentido*: "i) la asequibilidad o disponibilidad del servicio, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; (ii) la accesibilidad, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico; (iii) la adaptabilidad, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la prestación del servicio, y (iv) la aceptabilidad, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse",* asegurando que el Estado debe garantizar no solo el acceso a instituciones educativas suficientes y bien distribuidas geográficamente, sino también, que el servicio educativo sea accesible desde una perspectiva económica y libre de discriminación. Además, recalca la necesidad de adaptar la educación a las demandas y necesidades de los estudiantes, asegurando una calidad educativa adecuada.

En desarrollo de este marco normativo, el Estado colombiano está comprometido con asegurar la educación para todos los niños, niñas y jóvenes, garantizando su acceso y permanencia en el sistema educativo. Este compromiso se respalda por la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, que establecen las bases para la organización, prestación y control de la educación, fomentando la ampliación de la cobertura educativa, especialmente para los grupos vulnerables.

La Ley 115 de 1994 establece que, el servicio público educativo se atenderá por niveles y grados educativos secuenciados, de igual manera mediante la educación no formal y a través de acciones educativas informales teniendo en cuenta los principios de integralidad y complementación. Así mismo, indica de manera particular

el artículo 46, que *"la educación de las personas en situación de discapacidad física, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo".*

La Ley 715 de 2001 estableció normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio público de educación, y señaló en su artículo 7 las competencias de los distritos y municipios certificados, entre las que se encuentran: dirigir, planificar y prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; además de propender por la ampliación de la cobertura educativa. Bajo este último aspecto, es importante mencionar que el Estado ha venido consolidando procesos, con el fin de garantizar que las instituciones educativas cuenten con las herramientas necesarias para que la atención educativa sea pertinente y responda a las particularidades poblacionales.

Por su parte, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, genera las directrices para efectuar seguimiento y apoyar a las entidades territoriales en una adecuada gestión de los recursos humanos del sector educativo, en función de las políticas nacionales de ampliación de cobertura, mejoramiento de la calidad, la eficiencia del servicio educativo y la pertinencia.

La Secretaría de Educación del Distrito - SED, tiene como objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

En tal sentido, el Decreto 310 de 2022, mediante el cual se modifica la estructura Organizacional, y las funciona de la Secretaría de Educación del Distrito, en el literal B del Articulo 3 Funciones, indica: *Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades* ".

Así mismo en su artículo 28 del se establecen las funciones a cargo de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, dentro de las cuales se destacan:

"(…)

A. Asesorar al Secretario de Educación en la formulación de políticas, planes y programas que aseguren el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, para hacer efectivo el derecho fundamental a la educación.
B. Formular, dirigir y coordinar los programas y proyectos de disponibilidad, acceso y permanencia. (…)"

En este mismo sentido, la Dirección de Cobertura que hace parte de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, en el Artículo 29 del citado Decreto, entre otras, tiene las funciones de:

"(…)

A. Promover la gestión de la cobertura educativa, identificando las particularidades del territorio, desarrollando instrumentos y estrategias que contribuyan a fortalecer la Ruta de Acceso y Permanencia Escolar en el Distrito Capital. (…)"

B. Promover la gestión de la cobertura educativa, identificando las particularidades del territorio, desarrollando instrumentos y estrategias que contribuyan a fortalecer la Ruta de Acceso y Permanencia Escolar en el Distrito Capital

En relación con lo anterior, la Dirección de Cobertura desde el 2016 hasta 2024, ha desarrollado múltiples convenios con el objetivo de fortalecer el acceso, la permanencia y la inclusión en el sistema educativo oficial, especialmente para población desescolarizada, en riesgo de deserción o en condiciones de vulnerabilidad. A lo largo de los años, estas iniciativas han evolucionado desde acciones centradas en la búsqueda activa y el acompañamiento a la matrícula, hasta estrategias más integrales que incluyen el bienestar escolar, la atención a las familias, la educación flexible y la gestión de cobertura con enfoque inclusivo. Se ha promovido la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, pedagógicos y financieros para garantizar trayectorias educativas completas, mejorar el clima escolar y cerrar brechas en el acceso y permanencia educativa, consolidando una política pública sostenida en el tiempo en favor de la equidad y la inclusión en la educación.

Para el segundo semestre del 2024, el convenio permitió abordar las necesidades identificadas para la implementación de la estrategia de búsqueda activa y atención integral. En esta vigencia, se logró la identificación de 15.352 personas, de las cuales 7.185 fueron vinculadas al sistema educativo, garantizando así el ejercicio de sus derechos. Además, se brindó atención integral a sus familias a través de distintos puntos fijos, DILES, unidades móviles, entre otros, alcanzando un total de 31.401 beneficiarios.

De acuerdo con lo anterior, para el 2025 la Dirección de Cobertura propone el desarrollo de un convenio de asociación que permita la implementación de tres componentes:

- **Búsqueda activa:** Tiene como finalidad la identificación, caracterización y vinculación de las personas desescolarizadas al sistema educativo. Este se desarrolla a través de un enfoque integral que involucra la delimitación de zonas de alta vulnerabilidad social en el Distrito Capital, las cuales presentan altas tasas de desescolarización. La búsqueda se lleva a cabo mediante recorridos barriales, apoyadas por un sistema de bases de datos proporcionadas por diversas entidades gubernamentales, como la Secretaría de Integración Social, el Departamento de Prosperidad Social, el Ministerio de Educación y el SIMAT. Además, se complementa con contactos telefónicos que permiten un alcance más amplio.

 La justificación para este componente radica en que muchas personas que no asisten a la escuela o que han abandonado el sistema educativo no cuentan con la información necesaria o con acceso a los recursos que faciliten su reintegración al sistema educativo. Por ello, la Búsqueda Activa no solo busca registrar a estas personas, sino también proporcionarles un acompañamiento cercano y personalizado, facilitando la vinculación efectiva al sistema educativo oficial. De acuerdo con lo anterior, se espera que a través del convenio se identifiquen y caractericen aproximadamente 68.040 niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

- **Atención integral a las familias**: Se enfoca en brindar una atención integral a las familias para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Este proceso incluye la gestión de la matrícula escolar, el acompañamiento en la recolección de documentos para la formalización de la matrícula y la orientación sobre la oferta educativa disponible en cada zona. Además, se asegura la asignación de cupos adecuados a las necesidades de cada estudiante, considerando factores como edad, grado escolar y condiciones diferenciales, como población migrante, desplazada o con discapacidad. También se gestionan rutas de movilidad escolar para

garantizar un acceso seguro y adecuado a las instituciones educativas, especialmente en áreas de difícil acceso.

Para llevar a cabo este proceso, se implementan diversas modalidades de atención, incluyendo atención a demanda, en DILES, contacto telefónico y unidades móviles, con el objetivo de llegar a las familias en diferentes contextos. A través de estas acciones, se busca eliminar barreras administrativas y garantizar un acceso equitativo a la educación, promoviendo la inclusión educativa y el bienestar de los estudiantes y sus familias.

- **Permanencia Escolar**: Tiene como objetivo garantizar la permanencia escolar de los estudiantes en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá, implementando una estrategia integral que permita identificar y abordar de manera oportuna las situaciones de riesgo que puedan afectar su continuidad educativa. Mediante el uso del Sistema de Alertas, se realizará un seguimiento cercano a los casos reportados de estudiantes en riesgo de deserción escolar por inasistencia mayor a tres días o inasistencia reiterativa. Este enfoque personalizado permite detectar los factores que influyen en la inasistencia y tomar acciones efectivas para facilitar su reincorporación al sistema educativo.

 Estas acciones no solo contribuyen a prevenir la deserción escolar, sino que también refuerzan el compromiso con la inclusión educativa, apoyando a los estudiantes y sus familias en situaciones vulnerables, y promoviendo el acceso a una educación continua y de calidad.

De esta forma, la implementación del convenio permite garantizar el cumplimiento del 100% de la meta PDD 2100, la cual establece como objetivo asegurar que la totalidad de los estudiantes de educación básica y media reciban el servicio educativo de manera oportuna. Esta meta incluye de manera prioritaria a los estudiantes sujetos de especial protección constitucional, tales como aquellos con necesidades educativas especiales, víctimas del conflicto armado o de violencia intrafamiliar, migrantes, entre otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, la ejecución del convenio contempla la vinculación de 30.618 niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos al sistema educativo, lo que representa un logro significativo al superar la meta establecida en el proyecto de inversión 7624, “Servicio Educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C.”. En particular, se destaca el cumplimiento y sobrepaso de la meta 2, la cual tenía como objetivo incorporar a 27.310 personas provenientes de localidades y Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) con las tasas más altas de población por fuera del sistema educativo.

Por lo anterior, se propone que la ejecución del convenio se realice durante un período de 30 meses, comprendido entre los años 2025 y 2027, con el propósito de garantizar la atención educativa de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos que actualmente se encuentran por fuera del sistema educativo oficial.

La implementación del convenio permitirá no solo ampliar la cobertura, sino también asegurar el desarrollo continuo de estrategias integrales orientadas a la búsqueda activa, atención integral y permanencia escolar, con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo. Estas estrategias permitirán fortalecer la inclusión educativa, reducir las brechas de acceso y permanencia, y consolidar un enfoque territorial que responda a las necesidades específicas de cada comunidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar acciones conjuntas que fortalezcan la cobertura educativa, mediante estrategias de búsqueda activa y acompañamiento a las familias, promoviendo el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

3. ALCANCE DEL OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer una colaboración entre la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y el Asociado para promover el acceso, la permanencia y la calidad educativa en Bogotá, en consonancia con las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 Bogotá Camina Segura (PDD) particularmente en lo relacionado con la consolidación de la educación como un derecho fundamental y pilar esencial del desarrollo humano y social.

Este convenio se orienta a abordar de manera integral los desafíos que enfrenta la ciudad, en relación con la cobertura educativa y la atención de poblaciones vulnerables, con énfasis en el acceso a la educación de calidad para todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, especialmente aquellos que enfrentan barreras significativas para ingresar y permanecer en el sistema educativo.

3.1. Objetivo general

Promover el acceso a una educación inclusiva para el logro de trayectorias educativas completas, en el marco de la Gestión de la Cobertura Educativa.

3.2. Objetivos específicos

- Implementar la estrategia de búsqueda activa para identificar, caracterizar y vincular a la población desescolarizada al sistema educativo en el Distrito Capital.
- Desarrollar la atención a las familias para facilitar el proceso integral de gestión de cupo escolar y de asignación del beneficio de movilidad escolar en los casos que aplique.
- Fomentar acciones encaminadas a la permanencia escolar y las trayectorias educativas completas, proporcionando acompañamiento y seguimiento a los estudiantes en riesgo de deserción escolar.

Descripción de cada componente:

El componente de **búsqueda activa** tiene como propósito principal identificar a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos que se encuentran por fuera del sistema educativo, ya sea porque nunca ingresaron o porque lo abandonaron. Esta estrategia se desarrolla de manera presencial, a través de recorridos barriales, ferias, eventos comunitarios y visitas casa a casa, así como de forma no presencial, mediante llamadas telefónicas mensajes de texto y correos electrónicos.

El abordaje territorial se realiza a partir de una selección estratégica de zonas de la ciudad con altos índices de desescolarización, priorizando comunidades con alta vulnerabilidad. Una vez identificadas estas áreas, se conforman tres equipos de trabajo, cada uno compuesto por 20 profesionales de campo y liderado por un

supervisor de gestión local. Estos equipos realizan visitas casa a casa para informar, sensibilizar y motivar a las familias sobre la importancia de que niñas, niños y jóvenes estén vinculados al sistema educativo oficial.

La información recolectada durante estas visitas se registra en una plataforma diseñada por la SED, lo que permite caracterizar a cada persona según su edad, último grado cursado, lugar de residencia, pertenencia a grupos poblacionales y disponibilidad de oferta educativa cercana. Esta caracterización facilita posteriormente la inscripción de los estudiantes en el sistema educativo, atendiendo a sus condiciones y necesidades específicas.

Como resultado de la implementación de este componente se espera lograr la matrícula de hasta 30.000 estudiantes que actualmente no están siendo atendidos por el sistema educativo, lo que representa un esfuerzo sin precedentes para reducir la desescolarización en la ciudad.

La **atención integral a familias** es una estrategia orientada a garantizar el acceso y la permanencia de niñas, niños, jóvenes y personas adultas en el sistema educativo oficial. Para ello, ofrece un acompañamiento en el proceso de matrícula, asignación de cupos escolares y acceso al programa de movilidad escolar. Esta atención responde a las particularidades de cada familia brindando información clara orientación personalizada y apoyo para superar barreras que dificultan su ingreso o continuidad en la educación.

La estrategia se implementa a través de cuatro modalidades de atención: jornadas presenciales en ferias, eventos y convocatorias locales; atención en las Direcciones Locales de Educación (DILE); llamadas telefónicas a familias identificadas en bases de datos oficiales; y atención a través de unidades móviles. Estas modalidades permiten una cobertura amplia y diversa, adaptada a las necesidades de los territorios y a la disponibilidad de las familias, para su implementación; se cuenta con 20 profesionales quienes acompañan los distintos escenarios de acuerdo con las dinámicas territoriales de cada localidad.

La atención en las DILE se concentra entre los meses de diciembre y marzo de cada vigencia, las demás modalidades operan de manera permanente durante todo el año, brindando oportunidades de vinculación al sistema educativo incluso fuera de los periodos regulares de matrícula. El acompañamiento incluye apoyo en la recolección de documentos, asesoría sobre la oferta educativa disponible, gestión de traslados entre instituciones y la inscripción al programa de transporte escolar, asegurando así un proceso inclusivo, accesible y adaptado a cada situación familiar.

La estrategia de **permanencia escolar** tiene como objetivo garantizar que niñas, niños, adolescentes y jóvenes de Bogotá permanezcan en el Sistema Educativo Oficial, evitando el abandono escolar. Para lograrlo, se implementa una estrategia integral que incluye acercamientos telefónicos o visitas domiciliarias con enfoque psicosocial, por parte de un equipo de 20 profesionales, quienes apoyados en herramientas como el Índice de Riesgo de Deserción (IDR) y el Sistema de Alertas de la SED, les permitirán verificar si el estudiante sigue vinculado al proceso educativo o sí, por el contrario, requiere de apoyo adicional para reintegrarse o mantenerse en el sistema educativo. Este seguimiento será gestionado en el marco de las estrategias, acciones y proyectos específicos de la SED, los cuales varían según el nivel educativo del estudiante.

1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente proyecto será de 30 meses, contados a partir del inicio en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; sin superar el 31 de diciembre de 2027.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO O CONTRATO

El valor del convenio de asociación es por la suma de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 24.816.122.235)**, el valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento el Asociado se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

APORTES DE LAS PARTES

POR PARTE DE LA SED: La suma de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($17.371.285.564)**, equivalente al 70% del valor total del convenio.

POR PARTE DE EL ASOCIADO: La suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESO MCTE ($7.444.836.671)** equivalente al 30% del valor total del convenio.

PARÁGRAFO 1º: LA SECRETARÍA no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el Asociado, relacionado con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución de este.

PARÁGRAFO 2º: El Asociado deberá llevar por separado la información contable de los recursos asignados a través de este convenio. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes. **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** podrá suspender su apoyo, cuando, por cualquier causa, no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos, así como cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO 3º: Los dineros aportados por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del Comité Técnico, verificar la destinación específica de los recursos entregados por la Secretaría de Educación del Distrito.

PARÁGRAFO 4º: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio y la iniciativa presentada por el Asociado incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos nacionales y distritales, incluido el IVA, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO 5º: El Asociado abrirá o asignará una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, dentro de los **quince (15)** días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio. El Asociado hará entrega al Supervisor del Convenio de la certificación bancaria en la que conste el número de

la cuenta de ahorros; dicha certificación se acompañará de comunicación suscrita por el representante legal del Asociado donde informe por escrito que la cuenta tendrá destinación específica para el manejo de los recursos aportados por **LA SED** en desarrollo del convenio. El Asociado entregará mes vencido, el extracto mensual y/o reporte que el Banco expida de los movimientos financieros, esto con el fin de determinar el valor de los rendimientos financieros generados. En caso de que se produzcan rendimientos financieros, éstos se deberán consignar mensualmente a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaria Distrital de Hacienda.

3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO O CONVENIO

Desembolso de los aportes:

Los recursos de la SED serán transferidos al Asociado mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Desembolsos de la Secretaría de Hacienda Distrital SHD, en la cuenta indicada por del Asociado previa presentación del informe de ejecución y la certificación del supervisor; así:

- Un PRIMER DESEMBOLSO por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($2,241,057,586)** del valor del aporte de La Secretaría de Educación del Distrito, contra entrega y aprobación del informe de ejecución por parte del supervisor.

- Un SEGUNDO DESEMBOLSO por un valor de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($1,788,936,414)** del valor del aporte de La Secretaría de Educación del Distrito, contra entrega y aprobación del informe de ejecución por parte del supervisor.

- Un TERCER DESEMBOLSO por un valor de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1,150,437,256)** del valor del aporte de La Secretaría de Educación del Distrito, contra entrega y aprobación del informe de ejecución por parte del supervisor.

- Un CUARTO DESEMBOLSO por un del valor de **DOS MIL SETENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2,076,010,467)** del aporte de La Secretaría de Educación del Distrito, contra entrega y aprobación del informe de ejecución por parte del supervisor.

- Un QUINTO DESEMBOLSO por un valor de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($1,788,936,414)** del aporte de La Secretaría de Educación del Distrito, contra entrega y aprobación del informe de ejecución por parte del supervisor.

- Un SEXTO DESEMBOLSO por un valor de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1,655,261,645)** del aporte de La Secretaría de Educación del Distrito, contra entrega y contra entrega y aprobación del informe de ejecución por parte del supervisor.

- Un SEPTIMO DESEMBOLSO por un valor de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1,150,437,256)** del valor del aporte de La Secretaría de Educación del Distrito, contra entrega y aprobación del informe de ejecución por parte del supervisor.

- Un OCTAVO DESEMBOLSO por un del valor de **DOS MIL SETENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2,076,010,467)** del aporte de La Secretaría de Educación del Distrito, contra entrega y aprobación del informe de ejecución por parte del supervisor.

- Un NOVENO DESEMBOLSO por un valor de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($1,788,936,414)** del aporte de La Secretaría de Educación del Distrito, contra entrega y aprobación del informe de ejecución por parte del supervisor.

- Un DECIMO DESEMBOLSO por un valor de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1,655,261,645)** del aporte de La Secretaría de Educación del Distrito, contra entrega y contra entrega y aprobación del informe de ejecución por parte del supervisor.

Los tiempos estimados para los desembolsos son:

Desembolso	Mes
Primer desembolso	Julio
Segundo desembolso	Noviembre
Tercer desembolso	Febrero
Cuarto desembolso	Mayo
Quinto desembolso	Agosto
Sexto desembolso	Noviembre
Séptimo desembolso	Febrero
Octavo desembolso	Mayo
Noveno desembolso	Agosto
Decimo desembolso	Noviembre

Las metas establecidas para la aprobación de cada desembolso son las siguientes:

DESEMBOLSOS	COMPONENTE 1	COMPONENTE 2	COMPONENTE 3
	No CARACTERIZACIONES	No ATENCIONES	No ATENCIONES
Primer desembolso	0	0	0
Segundo desembolso	9.720	8.640	3.360
Tercer desembolso	0	25.920	3.360
Cuarto desembolso	9.720	17.280	3.360
Quinto desembolso	9.720	8.640	3.360
Sexto desembolso	9.720	8.640	3.360

Séptimo desembolso	0	25.920	3.360
Octavo desembolso	9.720	17.280	3.360
Noveno desembolso	9.720	8.640	3.360
Decimo desembolso	9.720	8.640	3.360

Los productos que debe entregar EL ASOCIADO para cada desembolso se resumen en el siguiente cuadro, los cuales deberán ser entregados en las fechas definidas por el supervisor del Convenio, de conformidad con lo que se indique en el plan de trabajo que se suscriba para tal fin.

La SED definirá de acuerdo con el desarrollo de las acciones y el cumplimiento de la meta, la estructura del informe.

PRODUCTOS/DESEMBOLSOS	**D1**	**D2**	**D3**	**D4**	**D5**	**D6**	**D7**	**D8**	**D9**	**D10**
1. Primer informe de avance de la ejecución del cronograma, incluidos los soportes técnicos y financieros.	**X**									
2. Segundo informe de avance de la ejecución del cronograma, incluidos los soportes técnicos y financieros.		**X**								
3. Tercer informe de avance de la ejecución del cronograma, incluidos los soportes técnicos y financieros.			**X**							
4. Cuarto informe de avance de la ejecución del cronograma, incluidos los soportes técnicos y financieros.				**X**						
5. Quinto informe de avance de la ejecución del cronograma, incluidos los soportes técnicos y financieros.					**X**					
6. Sexto informe de avance de la ejecución del cronograma, incluidos los soportes técnicos y financieros.						**X**				
7. Séptimo informe de avance de la ejecución del cronograma, incluidos los soportes técnicos y financieros.							**X**			
8. Octavo informe de avance de la ejecución del cronograma, incluidos los soportes técnicos y financieros.								**X**		
9. Noveno informe de avance de la ejecución del cronograma, incluidos los soportes técnicos y financieros.									**X**	
10. Informe final que contenga el 100% del avance de la ejecución del cronograma, incluidos los soportes técnicos y financieros.										**X**
SOPORTES TRANSVERSALES A LOS TRES COMPONENTES										
1. Un documento que contenga el plan de trabajo para el desarrollo del convenio. NOTA: El plan de trabajo deberá incluir las actividades a realizar, la distribución general del equipo, la descripción del acompañamiento técnico y, además, debe coincidir con el cronograma acordado por ambas partes.	X									

2. Un cronograma de trabajo para el desarrollo del convenio, que detalle cada una de las acciones que lo componen.	X									
3. un documento de verificación de las hojas de vida del equipo de trabajo. El documento de verificación que contenga la verificación de las hojas de vida del equipo transversal, las supervisiones locales y el 40% del talento humano de los tres componentes correspondientes a profesionales de campo y técnicos, las cuales serán presentadas por el asociado al Comité técnico.	X									
4. Un documento de verificación de las hojas de vida del equipo de trabajo. El documento de verificación que contenga la verificación del 60% del talento humano de los tres componentes correspondientes a profesionales de campo y técnicos, las cuales serán presentadas por el asociado al Comité técnico.		X								
5. Actas y listados de asistencia de los procesos de cualificación del equipo humano sobre la apuesta metodológica del convenio.		X	X		X		X		X	
6. Compromisos éticos y de confidencialidad en los sistemas de información de la SED, del equipo contratado para la implementación del convenio.		X								
7. Un documento al finalizar cada año calendario que identifique la percepción territorial de diversos actores (familias, funcionarios de entidades públicas o privadas, líderes sociales, etc.) sobre las fortalezas y áreas de mejora del sistema educativo en sus diferentes niveles. .		X				X				X
8. Un informe al finalizar en el mes 7, 16 y 30, que recoja las lecciones aprendidas y oportunidades de mejora identificadas durante la planeación e implementación del convenio.		X				X				X
9. Actas, listados de asistencia, PTT de las reuniones periódicas de seguimiento que permitan evaluar los avances y detectar oportunidades de mejora en la implementación del convenio.		X	X	X	X	X	X	X	X	X
10. Reporte de posibles casos de vulneración, violencia e inobservancia de derechos identificados en el componente de búsqueda activa, con el fin de activar las rutas correspondientes teniendo en cuenta lo establecido por el código de infancia y adolescencia.		X	X	X	X	X	X	X	X	X
SOPORTES COMPONENTE 1										
1. Excel con el cronograma y seguimiento de la implementación de los recorridos barriales		X		X	X	X		X	X	X

2. Base de datos en Excel, en la cual se registren variables como: modalidad de recolección de la información, nivel y grado de escolaridad requerido, así como variables socioeconómicas tales como: estrato, SISBEN, nivel educativo, ocupación, país de origen, edad, sexo, género, tipo de discapacidad, enfoque diferencial, entre otras. (las cantidades definidas para cada desembolso se evidencian en la tabla 2.		X		X	X	X		X	X	X
3. Tablero de control que permita identificar como mínimo: modalidad de recolección de la información, número de caracterizaciones por localidad, nivel y grado de escolaridad solicitado de acuerdo con variables socioeconómicas como estrato, SISBEN, escolaridad, ocupación, país de origen, edad, sexo, genero, tipo discapacidad, enfoque diferencial, etc., de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos identificados.		X		X	X	X		X	X	X
4. Actas y listados de asistencia de las reuniones de articulación desarrolladas por el equipo de alianzas estratégicas.		X		X	X	X		X	X	X
5. Actas y listados de asistencia del material POP entregado en la DILES y/o IED.		X		X	X	X		X	X	X
SOPORTES COMPONENTE 2										
1. Base de datos en Excel, que permita identificar la población atendida en diversas jornadas locales, ferias de servicios, convocatorias, etc., donde se identifican variables como: fecha, modalidad de recolección de la información, nivel y grado de escolaridad solicitado y variables socioeconómicas como estrato, país de origen, edad, sexo, genero, tipo discapacidad, enfoque diferencial, etc.		X	X	X	X	X	X	X	X	X
2. Base de datos en Excel, con el reporte de la población atendida en las Direcciones Locales de Educación (DLE) y otros puntos de atención, donde se identifican variables como: fecha, modalidad de recolección de la información, nivel y grado de escolaridad solicitado y variables socioeconómicas como estrato, país de origen, edad, sexo, genero, tipo discapacidad, enfoque diferencial, etc.			X				X			
3. Base de datos en Excel, reporte de la población contactada telefónicamente de las bases de datos proporcionadas por la SED, donde se identifican variables como: fecha, modalidad de recolección de la información, nivel y grado de escolaridad solicitado y variables socioeconómicas como estrato, país de origen, edad, sexo, genero, tipo discapacidad, enfoque diferencial, etc.		X	X	X	X	X	X	X	X	X

4.Base de datos en Excel, reporte de la población atendida en las móviles, donde se identifican variables como: fecha, modalidad de recolección de la información, nivel y grado de escolaridad solicitado y variables socioeconómicas como estrato, país de origen, edad, sexo, genero, tipo discapacidad, enfoque diferencial, etc.		X	X	X	X	X	X	X	X	X
5. Base de datos en Excel, reporte de la población atendida en el apoyo a las instituciones educativas en el proceso de formalización de la matrícula, donde se identifican variables como: fecha, modalidad de recolección de la información, nivel y grado de escolaridad solicitado y variables socioeconómicas como estrato, país de origen, edad, sexo, genero, tipo discapacidad, enfoque diferencial, etc.			X				X			
6. Tablero de control que permita identificar como mínimo: modalidad de recolección de la información, donde se identifican variables como: fecha, modalidad de recolección de la información, nivel y grado de escolaridad solicitado y variables socioeconómicas como estrato, país de origen, edad, sexo, genero, tipo discapacidad, enfoque diferencial, etc.		X	X	X	X	X	X	X	X	X
7. Plan de trabajo, cronograma y reporte de la atención a las poblaciones (grupos étnicos, víctimas del conflicto armado, migrantes, personas con discapacidad).		X	X	X	X	X	X	X	X	X
SOPORTES COMPONENTE 3										
1. Acta y listado de asistencia del reporte de atenciones telefónicas de acuerdo con el sistema de alertas tempranas, donde se identifican variables como: fecha, nivel y grado de escolaridad, variables socioeconómicas como estrato, país de origen, edad, sexo, genero, tipo discapacidad, enfoque diferencial, etc., causales de deserción, tipo de alerta y ruta implementada de acuerdo con el protocolo de módulo de permanencia escolar.			X	X	X	X	X	X	X	X
2. Acta y listado de asistencia de la visita domiciliaria realizada en el marco del Sistema de Alertas Tempranas, en la cual se registren variables como: fecha, motivo de la atención, datos del estudiante y del acudiente, descripción del caso y compromisos establecidos durante la atención, conforme al protocolo del Módulo de Permanencia Escolar			X	X	X	X	X	X	X	X
3. Reporte en Excel, del seguimiento y cierre de los casos reportados en el sistema de alertas de acuerdo con las modalidades de atención, donde se identifiquen variables como fecha, nivel y grado de escolaridad, variables socioeconómicas como estrato, país de origen, edad, sexo,			X	X	X	X	X	X	X	X

genero, tipo discapacidad, enfoque diferencial, etc., causales de deserción, tipo de alerta y ruta implementada de acuerdo con el protocolo de módulo de permanencia escolar.										
4.Tablero de control que permita identificar como mínimo: modalidad de atención, donde se identifican variables como: fecha, nivel y grado de escolaridad, variables socioeconómicas como estrato, país de origen, edad, sexo, genero, tipo discapacidad, enfoque diferencial, etc., causales de deserción, tipo de alerta y ruta implementada de acuerdo con el protocolo de módulo de permanencia escolar			X	X	X	X	X	X	X	X

Los recursos aportados por la SED serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del COMITÉ TÉCNICO, verificar la destinación específica de los recursos entregados como aporte.

PARÁGRAFO 1º: El aporte de la Secretaría de Educación, será hará mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta indicada por el contratista en su propuesta y los respectivos estudios previos.

PARÁGRAFO 2º: Los desembolsos estarán sujetos al Programa anual mensualizado de caja –PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación para el Sistema General de Participaciones, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que el objeto contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor, se entenderá que el valor final incluye el valor agregado I.V.A., por lo cual El Asociado deberá incluirlo en la facturación sin exceder el precio ofertado por componente, en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO 4º: En el evento que El Asociado no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el pago hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte del El Asociado y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO 5º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SED a favor de terceros.

PARÁGRAFO 6º: El Asociado deberá, al momento del desembolso, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º: Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente. En caso de que aplique.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C en zona rural y urbana (si llegase a aplicar).

5. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	PRODUCTO
80000000: Servicios de 80110000	Servicios de 80111601: Asistencia de Gestión, Servicios recursos humanos.	80111600: Servicios de personal temporal.	80111601: Asistencia de oficina o administrativa a Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
93000000: Servicios Políticos y asuntos cívicos.	93140000: servicios comunales y sociales.	93141500: Desarrollo y servicios sociales.	
94000000: Organizaciones y clubes	94130000: Organizaciones, asociaciones, y Movimientos cívicos	94131500: Organizaciones no gubernamentales	94131504: Organizaciones no gubernamentales de ayuda al desarrollo
94000000: Organizaciones y clubes	94130000: Organizaciones, asociaciones, y Movimientos cívicos	94132000: Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos	94132001 Servicios de defensa de los derechos de los niños

6. COMPROMISOS GENERALES A CARGO DEL ASOCIADO

ACTIVIDADES GENERALES CONJUNTAS:

1. Garantizar la ejecución del convenio en los términos y plazos establecidos.
2. Coordinar acciones y estrategias para la implementación de las acciones acordadas.
3. Facilitar el intercambio de información relevante para el desarrollo del convenio, respetando las normas de protección de datos.
4. Realizar seguimiento y evaluación conjunta de los resultados del convenio.
5. Promover la participación de beneficiarios en las actividades establecidas.
6. Cumplir con la normativa legal y reglamentaria aplicable a la materia del convenio.
7. Suministrar los recursos técnicos, administrativos o financieros necesarios para el cumplimiento de los objetivos acordados.
8. Resolver de manera conjunta las dificultades que surjan durante la ejecución del convenio, según lo definido en el comité técnico.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Proyectar y socializar el plan de trabajo y cronograma donde se detalle cada una de las actividades del proceso a realizar de acuerdo con las fases y requerimientos definidos en el anexo técnico.
2. Contratar al equipo técnico previsto en el anexo técnico para la correcta ejecución. El personal no tendrá vínculo alguno con la SED. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que vincule o haya vinculado en la ejecución del convenio. Aportar así mismo las evidencias que demuestren dicho pago e igualmente, según lo determina la ley colombiana, mantenerlos afiliados a las Cajas de Compensación y Seguridad Social Integral, efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar; además de cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, según sea aplicable a cada caso y cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión se liquidarán según los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y Hacienda y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y normas vigentes. Garantizar la participación de las mujeres en la contratación de acuerdo con el Decreto 332 de 2020, según se determina en los apartados del presente documento referente al Decreto y su aplicación.
3. Mantener vinculado el equipo técnico de acuerdo con las especificaciones de perfil determinadas en el anexo técnico. Durante la ejecución del convenio, en caso de que se requiera sustituir cualquier miembro del equipo de trabajo, la supervisión designada deberá aprobar la nueva hoja de vida, el nuevo miembro propuesto debe contar con los requisitos del cargo establecidos en el presente documento.
4. Cualificar al equipo humano sobre la apuesta metodológica del convenio, así como generar los espacios de asistencia técnica y socialización de lineamientos para la implementación de los componentes del convenio.
5. Firmar y entregar en formato digital los compromisos éticos y de confidencialidad de los sistemas de información de la SED, de cada profesional contratado para la implementación del convenio.
6. Realizar actividades de recolección y análisis de información cualitativa a través de 20 grupos focales (uno por localidad) para elaborar tres documentos (uno por vigencia) que identifique la percepción territorial de diversos actores (familias, funcionarios de entidades públicas o privadas, lideres sociales, etc.) sobre las fortalezas y áreas de mejora del sistema educativo en sus diferentes niveles.
7. Reportar de acuerdo con los parámetros establecidos por la SED, de los posibles casos de vulneración, violencia e inobservancia de derechos identificados en el componente de búsqueda activa.
8. Desarrollar tres talleres de lesiones aprendidas (uno por vigencia) con el equipo de la SED y el asociado que permitan reconocer las oportunidades de mejora identificadas durante la planeación e implementación del convenio.
9. Desarrollar nueve (9) encuentros, eventos y/o jornadas de socialización o divulgación que permitan dar a conocer las acciones desarrolladas en el proceso de gestión de la cobertura educativa, con diversos actores (equipo territorial del asociado, equipo SED, funcionarios de DILES, IED y otras entidades invitadas), los cuales se realizarán en las fechas acordadas con la SED.
10. Participar y liderar reuniones periódicas de seguimiento que permitan monitorear y evaluar los avances, así como detectar oportunidades de mejora en la implementación del convenio.

11. Seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuando se deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades.
12. Archivar, custodiar, administrar y conservar en forma ordenada y a disposición de la SED y de los entes de control, todos los documentos originales y archivos análogos y digitales que se generen con objeto del presente convenio durante la vigencia del mismo, y hacer el traslado a la SED del archivo análogo y digital según acuerdos y tiempos establecidos, los cuales deben ser custodiados, administrados y trasladados según los procedimientos definidos por el Archivo General de la Nación y la SED, con cargo a los recursos del Convenio.
13. Establecer los cronogramas y mapeos de los recorridos barriales según la priorización definida por la SED. Los recorridos barriales y contactos telefónicos se realizarán entre los meses de agosto a noviembre de 2025 y los meses de marzo y noviembre de 2026 y 2027.
14. Definir las acciones y cronograma del proceso de articulación desarrollado por los profesionales de fortalecimiento de alianzas institucionales.
15. Consolidar una base de datos en Excel, de acuerdo con el instrumento de caracterización definido por la Secretaría de Educación Distrital (SED), en la cual se registren variables como: modalidad de recolección de la información, nivel y grado de escolaridad requerido, así como variables socioeconómicas tales como: estrato, SISBEN, nivel educativo, ocupación, país de origen, edad, sexo, género, tipo de discapacidad, enfoque diferencial, entre otras. Esta información debe corresponder a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos identificados
16. Diseñar y construir un tablero de control que permita visualizar, como mínimo, los siguientes aspectos: modalidad de recolección de la información, número de caracterizaciones por localidad, nivel y grado de escolaridad solicitado, así como variables socioeconómicas tales como: estrato, SISBEN, nivel educativo, ocupación, país de origen, edad, sexo, género, tipo de discapacidad, enfoque diferencial, entre otras.
17. Realizar la impresión y distribución del material POP que facilite el acceso a la información sobre el sistema educativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SED.
18. Implementar las herramientas necesarias para el registro del componente que permita dar cuenta de la cantidad de familias atendidas en este componente.
19. Implementar el proceso de atención integral presencial y no presencial en las herramientas para la identificación de la cantidad de familias atendidas de acuerdo con cada modalidad.
20. Coordinar y liderar el cronograma de atención a las poblaciones (grupos étnicos, víctimas del conflicto armado, migrantes, personas con discapacidad), considerando sus particularidades e intereses.
21. Brindar apoyo a las instituciones educativas en el proceso de formalización de la matrícula, para la recepción de la documentación y el cargue de la información en el sistema de información que disponga la SED, esta actividad hace parte de la modalidad de atención a demanda.
22. Consolidar una base de datos en Excel, que permita identificar la población atendida en diversas jornadas locales, ferias de servicios, convocatorias, jornadas masivas de matrículas, unidades móviles, DILES, etc., donde se identifican variables como: fecha, modalidad de recolección de la información, nivel y grado de escolaridad solicitado y variables socioeconómicas como estrato, país de origen, edad, sexo, genero, tipo discapacidad, enfoque diferencial, etc.
23. Construir un tablero de control que permita identificar de acuerdo con la modalidad de atención (jornadas locales, ferias de servicios, convocatorias, jornadas masivas de matrículas, unidades

móviles, DILES, etc.)., donde se identifican variables como: fecha, modalidad de recolección de la información, nivel y grado de escolaridad solicitado y variables socioeconómicas como estrato, país de origen, edad, sexo, genero, tipo discapacidad, enfoque diferencial, etc.

24. Realizar un seguimiento telefónico o visitas domiciliarias con enfoque de atención psicosocial a la población reportada en el sistema de alertas en riesgo de desescolarización, con el objetivo de identificar los factores de riesgo o causas y ejecutar acciones que faciliten su reincorporación al sistema educativo.
25. Construir un tablero de control que permita identificar como mínimo: modalidad de atención, donde se identifican variables como: fecha, nivel y grado de escolaridad, variables socioeconómicas como estrato, país de origen, edad, sexo, genero, tipo discapacidad, enfoque diferencial, etc., causales de deserción, tipo de alerta y ruta implementada de acuerdo con el protocolo de módulo de permanencia escolar.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SED:

1. Aprobar las garantías que debe constituir El Asociado, según lo dispuesto en la ley y en lo requerido en los estudios previos.
2. Desembolsar oportunamente los recursos que por medio de este convenio se destinen al desarrollo de su objeto, en la forma y términos establecidos en los estudios previos y sus anexos.
3. Informar al Asociado sobre la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que desde la Secretaría desarrollará(n) el proceso de apoyo a la supervisión del convenio.
4. Con base en el Decreto Distrital 332 de 2020, la SED a través de quien ejerza la supervisión del convenio, solicitará al ASOCIADO los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del convenio en el porcentaje mínimo indicado, para lo cual será válida la manifestación escrita para cada pago, con las firmas del Representante legal y del Revisor Fiscal de la El Asociado, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión.
5. Realizar el direccionamiento técnico y el acompañamiento a la ejecución de las actividades propias del Convenio
6. Suministrar los documentos, información, contactos, comunicaciones y lineamientos técnicos requeridos para la oportuna ejecución de los diferentes procesos y productos del presente Convenio.
7. Verificar que todos los procesos y acciones que se desarrollen en el marco del convenio estén en coherencia y articulación con lo definido en el anexo técnico.
8. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente convenio, acorde con los compromisos de cada una de las entidades aliadas
9. Gestionar la interacción con las entidades o instancias que impacten en la ejecución del convenio.
10. Apoyar técnicamente, en el marco del Comité Técnico Coordinador, el desarrollo del presente Convenio, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las actividades de las entidades aliadas.
11. Ejercer la Secretaría del Comité Técnico.
12. Designar de forma expresa a sus representantes que formarán parte del Comité Técnico.
13. Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente convenio.
14. Dar respuesta oportuna a los requerimientos que se susciten en el marco del convenio.

7. COMITÉ TÉCNICO/COMITÉ ADQUISICIONES

El comité técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del Convenio autorizar las acciones a que haya lugar.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

El Comité estará conformado de la siguiente manera:

Por parte de la SED:

1. El Supervisor del Convenio, quien tendrán voz y voto.
2. Tres (03) profesionales de apoyo desde los componentes jurídico, técnico y financiero, quienes tendrán voz y voto y serán designados por el supervisor.

Por parte del Asociado:

1. El director o representante legal de la Fundación o quien este delegue, quien tendrá voz y voto.
2. El coordinador(a) operativo del proyecto o quien delegue el director o representante legal, quien tendrá voz y, pero no voto.

Nota 1. En caso de que el miembro principal no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar un suplente, designado por el Director y/o representante legal de la Fundación.

Nota 2: Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del Convenio, o con el tema a tratar en el comité citado por la Secretaría Técnica.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse, sin que implique modificación a su objeto.
2. Revisar y aprobar el plan de trabajo y el cronograma establecido para la ejecución y seguimiento del desarrollo del presente convenio.
3. Revisar y recomendar las modificaciones contractuales que lleguen a ser presentadas por el asociado y/o por la SED.
4. Revisar y aprobar los documentos de avance técnico, financiero y jurídico, y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio.
5. Revisar y firmar las actas de las reuniones presenciales y/o virtuales del comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, para lo cual las partes definirán el medio idóneo para la recolección de las firmas.

6. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y aprobar los ajustes pertinentes entre componentes que permitan la correcta ejecución del convenio durante la ejecución de este, sin que implique modificación al valor.
7. El comité definirá, la reinversión o redistribución en caso de que no se puedan ejecutar valores de los ítems previstos en la estructura de costos del Convenio, siempre que exista una necesidad, clara, específica y justificada previamente por el asociado, sin que se altere el objeto y el alcance de este.
8. Revisar los ajustes técnicos, operativos y de apoyo para el buen desarrollo del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
9. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.
10. Evaluar las observaciones o requerimientos que formulen las partes.
11. Podrá el Comité técnico revisar y aprobar la modificación de los perfiles del talento humano requerido para la ejecución del Convenio, de acuerdo con las necesidades que llegaren a presentarse en el territorio de manera particular por circunstancias o dinámicas no previsibles al momento de la suscripción del Convenio. Esta modificación no podrá desmejorar bajo ningún motivo las calidades exigidas de manera inicial en términos de idoneidad y experiencia.
12. El comité técnico en ejercicio de sus funciones no podrá modificar ni el objeto ni el alcance del convenio. Cualquier ajuste al alcance del convenio que se llegue a requerir se deberá tramitar a través de modificación, conforme al procedimiento interno establecido para el efecto.
13. Todas las demás actividades que se requieran para el desarrollo adecuado del convenio.

REUNIONES Y DECISIONES.

La reunión inicial del comité se realizará **dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del convenio**, en la cual se revisarán y aprobarán los aspectos técnicos y operativos relacionados con la implementación; de igual forma, se acordarán las fechas de los comités el cual se reunirá de manera ordinaria como mínimo una vez al mes o, de manera extraordinaria, cuando por necesidades específicas sea necesario convocar.

De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las recomendaciones dadas por los miembros y las decisiones tomadas por el supervisor del convenio, así como los compromisos adquiridos. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros y sus recomendaciones se tomarán por mayoría, según los miembros con voz y voto.

Nota 1: Las sesiones se realizarán de manera presencial, virtual o asincrónica; según sea informado a través de la Secretaría Técnica para cada comité.

Nota 2: La Secretaría técnica del comité, será ejercida por la Secretaría de Educación del Distrito.

COMITÉ DE ADQUISICIONES

Es la instancia en la que se estudiará, revisará y aprobará la compra de los materiales o elementos previstos en la ejecución del convenio y, por tanto, será el responsable de verificar el cumplimiento al procedimiento de compra contemplado en el presente estudio previo.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

El Comité de Adquisiciones estará conformado así:

Por parte de la SED:

1. El Supervisor del Convenio, quien tendrá voz y voto.
2. Tres (03) profesionales de apoyo desde los componentes jurídico, técnico y financiero, quienes tendrán voz y voto y serán designados por el supervisor.

Por parte del Asociado:

1. El director o representante legal de la Fundación o quien este delegue, quien tendrá voz y voto.
2. El coordinador(a) operativo del proyecto o quien delegue el director o representante legal, quien tendrá voz, pero no voto.

Nota 1: En caso de que el miembro principal no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar un suplente, designado por el Supervisor y/o representante legal de la Fundación.

Nota 2: Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del presente convenio, quienes tendrán voz, pero no voto.

Nota 3: Las sesiones se realizarán de manera presencial, virtual o asincrónica; según sea informado a través de la Secretaría Técnica para cada comité.

Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del comité. El quórum decisorio del comité se dará con mínimo tres (3) de los miembros con voz y voto, de los cuales al menos uno (1) debe ser representante de la Fundación.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA

El ASOCIADO en el marco del desarrollo del convenio, deberá identificar y caracterizar los materiales conforme a los criterios del Anexo Técnico.

Posteriormente y siempre conforme a lo previsto en el Anexo Técnico, EL ASOCIADO deberá elaborar una ficha técnica en la que especifique las características de los materiales que deberán adquirirse, señalando el valor propuesto que deberá estar soportado en tres (3) cotizaciones de diferentes proveedores reconocidos en el mercado.

Finalmente, y siempre conforme a lo previsto en el Anexo Técnico, EL ASOCIADO presentará la documentación de que trata el párrafo anterior ante el Comité de Adquisiciones, quienes validarán la

documentación y el valor propuesto y de estar de acuerdo, viabilizarán la compra de los elementos, siguiendo criterios objetivos que propendan por la mayor eficiencia en relación costo- beneficio. La viabilidad de la compra deberá constar en acta suscrita por los integrantes del Comité.

8. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO__X__

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO O CONTRATO A CELEBRAR

Convenio de Asociación entre Entidades Estatales y ESAL privada para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y asignaciones legales, en el marco del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

10. TIPO DE CONTRATO o CONVENIO:

Convenio de Asociación.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Igualmente, el citado artículo determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del Gobierno y las ESAL es el convenio sin especificar una tipología. Las entidades estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL contando como límite que su relación no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir, que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las entidades estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incrementen la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del convenio.

A su vez, el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, el cual, en términos de lo señalado en la Guía emitida para su aplicación por la Agencia de Contratación estatal Colombia Compra Eficiente, en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) **la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998."**

En este sentido, los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 092 de 2017 establecen, entre otros aspectos para tener en cuenta, los siguientes respecto a la contratación con ESALES:

a. El convenio no debe comportar una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta la ESAL para cumplir con el objeto del convenio.

b. La ESAL es de reconocida idoneidad cuando en su objeto estatutario tiene establecido el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto a contratar y cuenta con experiencia en las mismas.

Sumado a lo anterior, es importante señalar que los controles dispuestos para las ESAL, quienes por las acciones que despliegan, legales e institucionales, son vigiladas por diferentes organismos del nivel nacional además de los mecanismos internos de auditoría y vigilancia con los que cuentan. Contar con estos instrumentos y mecanismos de vigilancia redunda en beneficio y maximización de los recursos. Igualmente, las ESALES son creadas para realizar actividades en beneficio de la comunidad en general mediante la gestión de servicios sociales. Así mismo, los fines de las ESALES son concurrentes con los de la Secretaría de Educación del Distrito, en cuanto al fomento de servicios sociales para el bien común.

En el marco de lo anterior, la SED ha venido celebrando convenios de asociación y convenios con ESALES privadas para la implementación de diferentes estrategias que permitan la atención de población desescolarizada y en riesgo de deserción, demostrando un buen manejo de los riesgos, la planificación bien pensada, apoyada por el monitoreo y seguimiento constante como clave para el éxito de los proyectos, desde todos y cada uno de los factores relevantes, haciendo que las ejecuciones lleguen al 100%, lo que ha generado confianza en los procesos que adelantan.

NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en los pliegos de condiciones y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

En especial son aplicables:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993
- Ley 489 de 1998
- Decreto Ley 1421 de 1993.
- Ley 527 de 1999.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Ley 1918 de 2018
- Ley 2195 de 2022.
- Decreto 092 de 2017
- Decreto 2106 de 2019.
- Decreto 753 de 2019.
- Decreto 399 de 2021.
- Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 de 2021.
- Decreto Distrital 332 de 2020.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Ideario Ético del Distrito, el cual se puede consultar en el siguiente link: https://www.serviciocivil.gov.co/bk/files/Planeacion%20Estrategicas/Gestion%20Calidad/1.%20SocialdearioEtico.pdf.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

12. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Una vez analizada las propuesta de la Fundación Plan, se considera que reúne los preceptos desde el componente técnico necesarios para la ejecución del presente Convenio, teniendo en consideración que, a través del Convenio de Asociación No CO1.PCCNTR.6584201 durante la vigencia 2024, desarrolló de manera satisfactoria con la Fundación Plan las siguientes estrategias: Estrategia de Atención Integral y la Salud Mental, Estrategia en Primera Infancia, Estrategia de Educación Integral de la Sexualidad, Estrategia de Construcción de ciudadanía, Estrategia de Fortalecimiento Familiar y Estrategia Búsqueda Activa y Atención Integral a las Familias, lo cual aportaba a la ejecución una experiencia especifica enriquecedora para cada una de las fases que desarrollan las estrategias y las metas definidas en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

FUNDACIÓN PLAN, miembro de Plan Internacional, es una organización de la sociedad civil sin ánimo de lucro que trabaja desde el año 1962 en Colombia con el propósito de contribuir a un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas mediante el compromiso de la ciudadanía y la construcción de alianzas para empoderar a las niñas, niños, jóvenes y sus comunidades. De esta manera, busca generar cambios duraderos que aborden las causas de la discriminación contra las niñas, la exclusión y la vulnerabilidad, así como impulsar transformaciones en las prácticas y las políticas a nivel local, nacional e internacional para promover el desarrollo seguro y positivo de los niños y niñas desde su nacimiento hasta la edad adulta.

En 2022 hizo presencia en 32 departamentos y 162 municipios, apalancada en su capacidad de operación y la posibilidad de ampliar o reducir su estructura, según la lógica y exigencias definidas por los proyectos; logrando con ello la atención de 614.102 participantes directos y 1.842.306 indirectos, bajo 9 grandes líneas de trabajo: Inicio saludable de la vida, salud y derechos sexuales y reproductivos, educación, agua potable y saneamiento básico, seguridad económica, protección contra todas las formas de violencia, construcción de paz, respuesta a situaciones de emergencia, movilidad humana, cambio climático, y participación ciudadana, integrando el fortalecimiento y la construcción de tejido social hacia las niñas, mujeres y poblaciones con múltiples afectaciones. Así mismo, en proyectos donde se involucra decisiones políticas y sociales brindándoles oportunidades de liderazgo y capacitación en temas de derechos y equidad de género.

Lograr una educación de calidad significa formar ciudadanas y ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejerzan los derechos humanos, cumplan sus deberes sociales y convivan en paz. Este reto implica ofrecer una educación que genere oportunidades legítimas de progreso y prosperidad, que contribuya

a cerrar las brechas de inequidad; una educación que permita y comprometa la participación de toda la sociedad en un contexto diverso, multiétnico, pluricultural y que promueva la equidad de género como uno de sus baluartes fundamentales.

Con este objetivo en mente, Fundación PLAN, en el marco del desarrollo de su objeto social y el área de resultado identificado en su Plan Estratégico de País 2022-2027 “Un Plan para transformar sueños en realidades” moviliza su aspiración a 2027: Niñas, niños, adolescentes y jóvenes libres de violencias, sueñan y transforman el país, la cual orientará su trabajo y estará en el centro de su acción.

Su aspiración refleja el sueño de país que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes vivan una vida libre de violencias, en dónde puedan realizar sus sueños y desarrollar al máximo su potencial, puedan tomar decisiones sobre sus vidas y sus cuerpos y puedan liderar los aspectos que más les competen. En otras palabras, que las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en Colombia y en particular las niñas, las adolescentes y mujeres jóvenes puedan APRENDER, DECIDIR, LIDERAR y PROSPERAR.

Como parte de la experiencia organizacional de PLAN han implementado los siguientes proyectos relacionados con el objetivo del presente convenio:

- Convenio No. CO1.PCCNTR.6584201
 Nombre del proyecto: Proyecto de Cobertura y Atención Integral
 Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones conjuntas orientadas a fortalecer los procesos que inciden en el mejoramiento del clima escolar, el fortalecimiento de la cobertura, la atención integral a las familias y el cierre de brechas en el sistema educativo.
 Monto: $ 7.857.142.857

- Contrato No. CO1.PCCNTR.3519686
 Nombre del proyecto: Residencias Escolares 2022
 Objeto: "Consolidar el proceso de fortalecimiento de las estrategias educativas en establecimientos educativos focalizados que implementan la estrategia de permanencia “residencia escolar” en zonas rurales, con el fin de cualificar la atención educativa desde un uso significativo del tiempo escolar, promover y acompañar la permanencia escolar, la reducción de la deserción y el rezago de los estudiantes"
 Monto: $ 1.922.950.929

- Contrato de aporte N° 13003312021
 Nombre del proyecto: Mi Familia - Regional Bolívar
 Objeto: Prestar el servicio de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario de la dirección de familias y comunidades para implementar la modalidad mi familia, cuyo objetivo es “fortalecer a las familias para promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la prevención de violencia, negligencia o abusos en su contra”, a través del modelo de atención urbana y rural.
 Monto: $ 7.014.560.048

- Convenio de Asociación N° CO1.PCCNTR.3141334
 Nombre del proyecto: Cobertura y CCalidad PrestadoresPrivados de educación inicial 2022"
 Objeto: Aunar esfuerzos para fortalecer las capacidades administrativas, de gestión y gobernanza de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, para la promoción de la atención integral y las trayectorias educativas completas en los prestadores de carácter privado de educación

inicial, preescolar y básica primaria, en articulación con las asociaciones y organizaciones gremiales del sector educativo a nivel nacional y regional"
Monto: $ 2.840.280.820

- Contrato de aporte N° 52003472021
 Nombre del proyecto: Mi familia Nariño 2021
 Objeto: Prestar el servicio de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario de la dirección de familias y comunidades para implementar la modalidad mi familia, cuyo objetivo es "fortalecer a las familias para promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la prevención de violencia, negligencia o abusos en su contra", a través del modelo de atención urbana
 Monto: $ 3.926.555.586

- FAD 0789
 Nombre del proyecto: Niñas con derecho a la educación
 Objeto: Construir ambientes solidarios y seguros en tres comunidades escolares de Sincerín, La Boquilla y Gambote con información adecuada y relevante sobre la importancia de la menstruación, el cuidado personal y la promoción de prácticas básicas de higiene.
 Monto: $ 657.093.716

De acuerdo con lo anterior, y una vez revisada la propuesta técnica y financiera, desde la SED se considera que la Fundación PLAN bajo las nueve grandes líneas de trabajo propuestas y desarrolladas en el marco de su misionalidad y de su trayectoria como ESAL, reúne la idoneidad y la experiencia requerida para el desarrollo de la estrategia de fortalecimiento a la ruta de acceso y permanencia escolar a través de búsqueda activa, atención integral y acompañamiento a las familias, partiendo del panorama actual que lidera la Subsecretaría de Acceso y Permanencia de acuerdo con los objetivos y especificaciones técnicas que se encuentran descritas en el documento denominado Anexo Técnico y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Adjunto al presente documento, se tiene como anexo el "Estudio de Sector y de Costos", elaborado para el presente proceso de contratación.

14. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del presente convenio, la población beneficiaria, los materiales a utilizar y demás factores tanto internos como externos, la SED optó por establecer el valor del futuro convenio de manera global, el cual se encuentra ajustado a los precios del mercado los cuales fueron comparados con los precios ofertados por la Fundación en su propuesta económica.

Con base en lo anterior, se determina que el valor que la SED tiene estimado como presupuesto para la implementación de las actividades y productos definidos para este convenio corresponde a **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($17,371,285,564**) en dinero, el cual es equivalente al 70% del valor total del convenio, adicionalmente; los recursos de Fundación PLAN corresponden a **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($7,444,836,671)** en dinero, de acuerdo con la propuesta económica presentada, lo cual corresponde al 30% del valor total del convenio, atendiendo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

De esta manera, el presupuesto total del convenio es de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 24,816,122,235)** incluidos IVA, el valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento el Asociado **-** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realiza la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación en el documento anexo denominado Matriz de Riesgos.

16. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al Asociado constituir en favor de BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR/PORCENTAJE VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	El valor de esta garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, y su vigencia será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del convenio, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015.	Garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de manera que se protege el interés de la Secretaría de Educación.
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, y su vigencia será de seis (6) meses contados a partir de la terminación del convenio, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 6	Cubre a la Secretaría de Educación contra los perjuicios imputables a la ESAL por la deficiente calidad de los servicios prestados, derivado del

	del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015.	incumplimiento de las especificaciones técnicas.
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES	El valor de esta garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y su vigencia será por el plazo del convenio y tres (3) años más, de conformidad con lo previsto especialmente en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto Nacional 1082 de 2015.	Ampara a la entidad sobre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales a la ESAL derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución del convenio amparado.
EN PÓLIZA INDEPENDIENTE DEBERÁ CONSTITUIRSE: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Asociado, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, y el ASOCIADO; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con la cobertura de todos los amparos allí previstos. El valor de esta garantía debe ser equivalente 5% del valor del convenio y su vigencia debe ser igual al período de ejecución del convenio.	Ampara a la entidad respecto de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL y de sus subalternos.

PARÁGRAFO 1°: El monto de las garantías deberá ser restablecido por el asociado, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuye o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Convenio, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. El asociado deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el asociado autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el asociado no la constituye o actualizar, y para que la SED trámite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2°: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO 3°: El valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del convenio se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del convenio.

PARÁGRAFO 4°: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al Asociado de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

PRÁGRAFO 5º: En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Asociado, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ D. C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061- 9, y el ASOCIADO; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ D. C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3. 2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO o CONVENIO

El control a la ejecución o el supervisor será ejercido por el director de cobertura, quien será designado por escrito por el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al ASOCIADO, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

18. MULTA

En caso de incumplimiento por parte de El Asociado de las obligaciones contenidas en el convenio, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO podrá imponer una multa diaria equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del convenio por cada día de retraso que tenga la ESAL en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el VEINTE (20%) del valor total del convenio incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera a la ESAL del cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio. PARÁGRAFO 1º: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO 2º: El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por la ESAL ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el convenio, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al asociado equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento.

PARÁGRAFO 1º: La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

19. PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de cláusula penal pecuniario como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude LA ESAL si los hubiere respecto de este CONVENIO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre la ESAL y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y al debido proceso de la ESAL, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar a la ESAL la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. La ESAL autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeuda de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas por la ESAL.

Se pacta a título de cláusula penal pecuniario, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al ASOCIADO si los hubiere respecto de este CONVENIO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el asociado y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al

cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del asociado, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El ASOCIADO autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al ASOCIADO.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El Asociado no podrá ceder el convenio a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática del Asociado**,** es el único responsable por la celebración de subcontratos.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, la El Asociado y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del convenio, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte de la El Asociado de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor y/o interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de El Asociado frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: LA SED liquidará de oficio y unilateralmente el Convenio dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando el Asociado no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo

dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

22. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, el Asociado ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el Asociado y la SED, ni entre el personal que llegue a utilizar El Asociado y la SED. El personal que requiriere el Asociado para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, será de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del Asociado cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

PARÁGRAFO: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el Asociado se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

23. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surgieran entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente**.**

24. SUSPENSIÓN GENERAL

El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2**. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero el Asociado, se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual el Asociado deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.

25. CONFIDENCIALIDAD:

El Asociado y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Convenio o por cualquier otra causa, Salvo disposición/orden Judicial. Para esto del presente Convenio, se considera importante y confidencial y, divulgar y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de la Secretaría de Educación del D.C., así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el Asociado, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la Secretaría de Educación del D.C. la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el Asociado autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

26. DERECHOS DE AUTOR: (Cuando aplique)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Desición Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que la requiera utilizar la información derivada de la ejecución del convenio a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito.

27. INDEMNIDAD

El Asociado al tener de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a mantener indemne a la SED respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones del Asociado o de las de sus subordinados o dependientes.

28. SUBCONTRATACIÓN:

El Asociado podrá subcontratar, única y exclusivamente, aquellas actividades que no se relacionen en forma directa con el objeto contractual, o que, siendo parte del objeto, sean complementarias del mismo, según lo establezca el estudio del sector del respectivo contrato. La anterior circunstancia deberá ser examinada, durante la ejecución del contrato, por parte del supervisor y/o interventor de este.

29. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL

El asociado, a la firma del convenio, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

30. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD

No aplica.

31. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

Con relación a este acápite, el ASOCIADO se compromete con la SED, a lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el art. 2 del Decreto Distrital 634 de 2023: " Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables". La vinculación de las mujeres será progresiva y diferenciada por rama así:

RAMAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA	PORCENTAJE MÍNIMO DE MUJERES VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS		
	A partir del 1° de junio de 2021	A partir del 1° de junio de 2022	A partir del 1° de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y Almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades Inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información y Telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

En el marco de esta obligación por parte del Asociado, este deberá:

a. Hacer la entrega de los reportes respectivos a la supervisión.
b. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas, en la plataforma de información que disponga
c. la Agencia Pública de Empleo del Distrito Capital "Bogotá Trabaja".
d. Prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

PARAGRAFO 1: El Asociado que infrinja lo anteriormente indicado, podrá ser objeto de multas, sanciones y demás consecuencias previstas por incumplimiento contractual. PARAGRAFO 2: La supervisión deberá solicitar al Asociado los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de lo anterior, adoptando los mecanismos que le permitan esta verificación. De conformidad con la norma citada, en el presente acuerdo de voluntades, se declara lo siguiente:

RAMAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	NÚMERO TOTAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	PORCENTAJE MÍNIMO DE MUJERES EN EL EQUIPO DE TRABAJO
Otras ramas (educación)	Mínimo el 50%	Mínimo el 50%

Nota: Sin perjuicio de dar cumplimiento a lo estipulado en la circular conjunta No. 0013 de 15 del abril de 2021, a través del cual la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, establece los Lineamientos a que hace referencia el Decreto Distrital No. 332 de 2020 “por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”; desde punto de vista técnico, no es posible implementar la vinculación de un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, de acuerdo a lo señalado en la circular de la referencia; toda vez que la tipología contractual del presente proceso es un convenio de asociación.

32. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente Convenio.

33. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital)

El Asociado se compromete con la SED a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En este sentido, el Asociado No podrá ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. El Asociado deberá dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. El Asociado No podrá efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. El Asociado No podrá incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del presente convenio.

34. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la SED, cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio.

NOTA 1: El perfeccionamiento del Convenio en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

35. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

36. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

37. DOCUMENTOS ANEXOS

Documentos	Folios
Estudio de Sector y Mercado	
Anexo Técnico	
CDP	
Estructura de costos	
Matriz de riesgos	

38. FIRMAS AUTORIZADAS



FIRMA DEL GERENTE DEL PROYECTO
NOMBRE: Jorge Andrés Rodríguez Parra
CARGO: Director de Cobertura

Elaboró:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA	DEPENDENCIA
Asesor	Mayra Pacheco Montealegre		Dirección de Cobertura
Técnico	Alejandra Jiménez Rodríguez		Dirección de Cobertura
Financiero	Doris Carvajal Mojica		Dirección de Cobertura
Jurídico	Elsy Esmeralda Martínez		Dirección de Cobertura